

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.097/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Dña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 429 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Rocío Erazo Castillo, contra la empresa “Interllamada, Sociedad Limitada”, sobre movilidad geográfica y funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Míriam Rocío Erazo Castillo de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Interllamada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.102/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Dña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.628 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Bareño Quintana, contra la empresa “Kaupthing Bank HF”, Fondo de Garantía Salarial y “Kaupthing Bank HF,

Sucursal en España”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Teresa Bareño Quintana de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kaupthing Bank HF, Sucursal en España”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.099/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Dña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 408 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Iglesias Parrondo, contra don Marcial Menéndez Menéndez y don Lorenzo Aparáiso Coca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 14 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a don Manuel Iglesias Parrondo de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marcial Menéndez Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.100/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Dña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo César Florentín Cáceres, contra la empresa “Ixn, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 13 de mayo de 2009:

Auto

En Madrid, a 13 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pablo César Florentín Cáceres, contra “Ixn, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.500 euros de principal, más 187,5 euros en concepto de intereses y 250 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/1408/08 y referencia de ejecución número 79/09, abierta en “Banco”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada, librándose a tal efecto los correspondientes oficios y mandamientos a las principales entidades bancarias, registrador de la Propiedad, director de la Agencia Tributaria y Oficina Colaboradora con la Dirección General de Tráfico.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ixn, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.103/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Moriano Bueno, contra la empresa “Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2009:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 15.140,38 euros de principal, más la cantidad de 2.649,56 euros que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.101/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Bermejo Bustos, contra las empresas “Lasrkspur, Sociedad Limitada”, “Maray, Sociedad Limitada”, “Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada,” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración: Diligencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Visto por mí, don Ángel Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 13 de Madrid y provincia, el anterior escrito, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en su virtud se añade un fundamento jurídico quinto del tenor literal siguiente:

«Quinto.—Procede absolver a la empresa “Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada”, al no haber quedado probada la prestación de servicios durante el período reclamado, ni que haya existido una sucesión empresarial.»

En su virtud, el fallo de la sentencia dictada queda del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Bermejo Bustos frente a “Lasrkspur, Sociedad Limitada”, “Maray, Sociedad Limitada”, “Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a las empresas “Lasrkspur, Sociedad Limitada”, y “Maray, Sociedad Limitada”, a que abonen de forma conjunta y solidaria a don Gerardo Bermejo Bustos la cantidad de 2.554,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en los términos antes indicados.

3.º Absolver a la empresa “Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada”, de los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Lasrkspur, Sociedad Limitada”, “Maray, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.098/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra la empresa “Fev, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 3 de junio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Sebastián Montero Rey con la empresa “Fev, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Sebastián Montero Rey.

Indemnización: 16.522,05 euros.

Salarios: 12.355,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fev, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.047/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.